

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 26 de Febrero de 2021

Señora

Directora General

Administración Federal de Ingresos Públicos

**Lic. Mercedes Marcó del Pont**

S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud., realizando una presentación formal de nuestra Institución- **Federación Argentina de Graduados en Ciencias Económicas** -, con motivo de la publicación de la Resolución General 4933 en fecha 18/02/2021, por la cual se implementa el "Régimen de Registración de contratos de locación"

Deseamos transmitirle al respecto, la preocupación de los profesionales de Ciencias Económicas a los que representamos respecto del exiguo plazo otorgado en la misma no sólo para la carga inicial que representan los contratos celebrados desde el 01 de julio de 2020 (que continúen vigentes), hasta el 31 de marzo de 2021 -registración que debe realizarse hasta el 15/04/2021- sino también para la registración de renovaciones, modificaciones o nuevos contratos suscriptos desde abril en adelante que debe efectuarse dentro de los 15 días corridos desde la celebración; más aun considerando que el sistema estará operativo recién desde el 01 de marzo (según lo estipulado en la norma citada).

Si bien la obligación recae en locadores y arrendadores en general, es sabido que la carga de datos al sistema y presentación será en muchos casos una tarea que llevará a cabo el profesional que asesora a los mismos, y que esta primera etapa de implementación implica una gran cantidad de datos y documentación a recabar de los propietarios/inmobiliarias.

Por lo expuesto solicitamos se otorgue un plazo excepcional de al menos hasta el 31/08/2021, para informar contratos vigentes desde julio 2020 a marzo 2021 y luego, para el caso de las renovaciones, modificaciones o nuevos contratos celebrados desde el 01 de abril en adelante, un plazo de 45 días corridos desde dicho acto.

Asimismo, dado que la Resolución no exime del deber de declarar contratos pertinentes a través de SISA, solicitamos se arbitren los medios necesarios para unificar este trámite,

evitando la duplicidad en la carga de la misma información, para cumplimentar ambos regímenes.

Adicionalmente, aprovechamos esta oportunidad para trasladar algunas inquietudes planteadas por los colegas respecto de:

- Los contratos de comodato y de aparcería: ¿deben registrarse? ¿De qué modo?
- ¿Qué ocurre con las relaciones establecidas a través de una carta oferta aceptada?
- ¿Cuál es la situación de los contratos con importes no definidos en dinero.? Ej: contratos en especie o a porcentaje
- ¿Es necesario determinar cuando la inmobiliaria actúa por cuenta y orden del propietario del inmueble, mediante una autorización escrita para alquilar? ¿cómo debe informarse?

Sin otro particular, aprovechamos la oportunidad para saludarlo muy atte.



ERREPAR



Dra. CPN Gabriela Farizano

Presidente

FAGCE

Dr. CP Rubén Veiga

Secretario General

FAGCE